

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000134-2025/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Lima, 25 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2025, se remiten las Cartas N.ºs 029-2025-SUNAT/300000 y 030-2025-SUNAT/300000 ambas de fecha 4 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Regional de la Organización Mundial de Aduanas para las Américas y el Caribe, de la Dirección General de Aduanas de El Salvador y de la Presidencia del Grupo Regional del Sector Privado de las Américas y El Caribe, mediante las cuales se cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el V Foro Conjunto Aduanas – Grupo Regional del Sector Privado de las Américas y el Caribe y la XXVII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe, que se llevarán a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 5 al 7 de mayo de 2025;

Que, mediante Carta SC.-002/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, la Secretaría Permanente del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP) y la Dirección General de Aduanas de El Salvador, cursan invitación a la SUNAT, para que participe en la XLV Reunión Anual de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, que se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador, Republica de El Salvador, del 8 al 9 de mayo de 2025;

Que, la SUNAT, que ostenta la Vicepresidencia Regional de la OMA para las Américas y el Caribe, está organizando el V Foro Conjunto Aduanas – Grupo Regional del Sector Privado de las Américas y el Caribe y la XXVII Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de las Américas y el Caribe, junto a la Dirección General de Aduanas de El Salvador en calidad de anfitrión, por lo que es necesaria su participación a fin de presidir dichas reuniones en las que se tratará temas de gran interés para las Aduanas y el sector privado, y tendrán como finalidad fortalecer los vínculos de cooperación con otras administraciones aduaneras para seguir avanzando en materias como la mejora de

asociaciones tradicionales y aprovechamiento de la tecnología, aumento de la diversidad y la inclusión, compromiso con la mejora continua, entre otros;

Que, la XLV Reunión Anual de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal permitirá ser un espacio para intercambiar experiencias y fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones aduaneras, promoviendo la cooperación en la región;

Que, la participación de la SUNAT en los mencionados eventos se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional OEI 03 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 Ampliado de la SUNAT, consistente en facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000033-2025-SUNAT/300000 del 16 de abril de 2025, resulta necesario autorizar la participación del servidor Manuel Emilio Sánchez Peralta, Superintendente Nacional Adjunto de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que durante dicho año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, dispone que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, en lo que corresponda, serán asumidos por la SUNAT con cargo a su presupuesto institucional, con excepción de los gastos por concepto de alojamiento del servidor Manuel Emilio Sánchez Peralta, que serán asumidos por la Dirección General de Aduanas de El Salvador;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, por razones de itinerario, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 4 al 11 de mayo de 2025;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Manuel Emilio Sánchez Peralta a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 4 al 11 de mayo de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Manuel Emilio Sánchez Peralta

Pasajes (incluye TUUA)	US \$	928,00
Viáticos (no incluye alojamiento)	US \$	945,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria